

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

En la ciudad de _____, departamento de Alto Paraná, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. ÁNGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, en adelante denominada la **GOBERNACIÓN**, representada en éste acto por el Señor Gobernador, S.E. CÉSAR TORRES, con domicilio en la Avda. General Bernardino Caballero c/ Rogelio Benítez de Ciudad del Este; denominados en conjunto **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **GOBERNACIÓN** tiene como misión la de "Generar el desarrollo de su gente con trabajo, honestidad y transparencia" y constituirse como Una Institución descentralizada que garantice el desarrollo sostenible del departamento con servicios de calidad, transparente, eficiente y solidaria".

Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como Objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Cláusula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Tanto el **MJ** como la **GOBERNACIÓN** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.



Ing. Cesar O. Torres Argüello
Gobernador del Alto Paraná



LAS PARTES convienen en elaborar convenios y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de Adendas al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

Cláusula Tercera: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Cuarta: ADENDA.

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, previo consentimiento de **LAS PARTES**.

Cláusula Quinta: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de Cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Cláusula Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.



Cláusula Octava: De la VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años, renovable automáticamente por el mismo plazo, por única vez sin necesidad de aceptación de las partes.

En caso de que alguna de las partes no desee la renovación automática deberá comunicar a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la fecha de término del primer periodo.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



CÉSAR TORRES
Gobernador
Gobernación de Alto Paraná



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia